REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1088

Sevilla - Valle, veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (Art. 375 C. G. P.).
DEMANDANTE: BLANCA NUBIA ORTEGA.
DEMANDADOS: RAMON A. ORTEGA, VICTOR M. RODRIGUEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2023-00346-00.**

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este a administrador de justicia a emitir pronunciamiento dentro de la presente causa Declarativa a raíz de las manifestaciones realizadas por activa con memorial allegado el pasado 18 de marzo de 2024 y a fin de impulsar y proseguir con el devenir procesal de esta causa Verbal De Pertenencia (Art. 375 C. G. P.).

II. CONSIDERACIONES JUDICIALES

Se tiene que este despacho judicial con Auto Interlocutorio No 0481 del veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), dispuso: *"…PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte activa a través de su apoderada judicial dentro del presente proceso Declarativo, para que proceda allegar al plenario los numero de identificación (cedula de ciudadanía) de los demandados RAMON A. ORTEGA y VICTOR M. RODRIGUEZ, a fin de que se pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral CUARTO y DECIMO del Auto Interlocutorio No0007 del once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)…",* a lo que aporrada judicial de la parte activa contesto que: *"…procedo allegar por medio de la presente los Números de identificación (cedulas de ciudadanía) de los demandados RAMON A. ORTEGA y VICTOR M. RODRIGUEZ ; la cual están identificados con No de Cédulas **741081** y **740447**, obtenidas mediante Escritura No 496 del 24 de mayo de 1937, la cual se encuentra en la Notaria Segunda del Circuito de Sevilla Valle del Cauca y según el Certificado de Tradición del bien en mención con No de Matricula Inmobiliaria 382-16655…".* Pero que de la información allegada por la Dra MARIA DEL PILAR NIETO LEAL, apoderada por activa, No es de recibido de este administrador de justicia,, dado que la Gobernación del Valle del Cauca, a través de la Oficina de Catastro, informa que en sus bases de datos aparece como propietario inscrito el señor RAMON ORTEGA TABARES, quien lo identifican con cedula 6.453.112, por lo cual los números aporrados al parecer de cedula por la parte demandante, no corresponde a la realidad, con la finalidad de integrar el contradictorio en esta causas de Declarativa de Pertenencia, motivo por el cual se requerirá a la parte demandante a través de su apoderada judicial, a fin de que siga aunando esfuerzos con la finalidad que proceda a buscar en documentos tales, como escrituras,

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

certificados de tradición E.T.C., que le permita obtener los datos de identificación de los demandados.

I. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte activa a través de su apoderada judicial dentro del presente proceso Declarativo, para que proceda aunar esfuerzos en el entendí de seguir buscando los numero de identificación (cedula de ciudadanía) de los demandados RAMON A. ORTEGA y VICTOR M. RODRIGUEZ, a fin de que se pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral CUARTO y DECIMO del Auto Interlocutorio No0007 del once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la parte demandante, que el acto enlistado de manera recedente, deberán ser efectuados en un término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: COMPÚTESE el termino dispuesto en el numeral anterior, desde él envió de esta providencia al correo electrónico de la parte demandante, quien actúa a través de su apoderado judicial Dra. MARIA DEL PILAR NIETO LEAL– pilynieto2004@hotmail.com.

CUARTO: NOTIFIQUESE a esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. **066** DEL
26 DE ABRIL DE 2024.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Firmado Por:

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba15a34f3c7528a198c7cacaf38ccfbbb76d2f86db0ba9ac3ec3b1aa6221e506**

Documento generado en 25/04/2024 03:29:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica